Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Noviembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



TOMO CLXIII
NÚMERO
146 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

- **EDICTOS.**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2023. 5-24

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 754/2026. 25

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 775/2026. 26

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 586/2026. 27

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 187/2025. 28

JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1177/2017. 29

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 800/2026. 30

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 937/2025. 31-32

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 391/2026. 33-34

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 267/2026. 35-36

TOMO CLXIII
NÚMERO
146 II

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1022/2022. **37-38**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2019. **39-40**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 384/2026. **41-42**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1472/2026. **43**

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 143/2024. **44**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 135/2010. **45**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 591/2024. **46**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 64/2026. **47-48**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 64/2026. **49-50**

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 868/2025. **51**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2006. **52**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 798/2025. **53-54**

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2024. **55-56**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 440/2026. **57-58**

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 931/2023. **59**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20, 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 249/2023. **60**

Sumario

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 218/2026. 61

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 318/2021. 62

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 42/2024. 63-64

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2025. 65

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 718/2025. 66

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 867/2022. 67

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 945/2025. 68-69

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1005/2020. 70-71

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 399/2022. 72-73

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1347/2026. 74

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 701/2026. 75-76

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 4/2026. 77-78

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 315/2025. 79-81

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 949/2025. 82

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2025. 83

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 66/2026. 84

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

OF320070829657
JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
Expediente: 1140/2023
0022

Expediente 1140/2023
Procedimiento oral de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre.
Promovido por María de Jesús Salazar Hernández.

Apodaca, Nuevo León a 2 dos de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Visto: Para hacer la declaratoria de ausencia por desaparición dentro de los autos del expediente judicial **1140/2023**, formado con motivo del **procedimiento oral de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre,** promovido por **María de Jesús Salazar Hernández,** en su carácter de esposa. Visto. El escrito de solicitud, las documentales allegadas, la audiencia celebrada, el parecer del ciudadano Agente del Ministerio Público adscrita, cuanto más consta en autos, convino y debió verse.

Glosario:

Código de Procedimientos	Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.
Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición.	Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León

1. Resultando

1.1. Admisión de la solicitud. Por escritos recibidos el 14 catorce y 27 veintisiete de marzo, ambos de 2023 dos mil veintitrés, compareció María de Jesús Salazar Hernández, en su calidad de esposa, promoviendo el **procedimiento oral de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de** Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre. Invocando las disposiciones legales aludidas en su escrito inicial;

ACTUACIONES

Cifrado electrónico asociado al documento:4d0d60e1-a016-f111-babe-061022300078,71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078

misma que fue admitida en fecha 4 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

1.2. Audiencia. Posteriormente, en esta misma fecha, se desahogó la audiencia a que hace alusión el artículo 18 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición, el 2 dos de marzo de 2026 dos mil veinticinco; dándose la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

1.4. Sentencia. Asimismo, una vez se dio la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público de la adscripción, y llevados a cabo todos los trámites respectivos, se ordenó dictar la resolución correspondiente, que resuelva lo fundado o infundado de la declaración de ausencia por desaparición de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, misma que ha llegado el caso de pronunciar, y:

2. Considerando

2.1. Competencia. La competencia a favor de esta autoridad para conocer de las presentes diligencias se surte en atención a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 111 fracción V, 989 fracción VI del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*, el numeral 7 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición, en relación con lo dispuesto en el numeral 35 Bis de la *Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado*, pues se trata del tribunal dentro de cuya adscripción territorial se encuentra el lugar donde se está llevando a cabo la investigación.

3. Planteamiento del fondo del asunto.

3.1. Procedimiento. Los numerales 3 bis, 4,18, 19, 19 bis y 25 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición, señalan lo siguiente:

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 | Página 6 de 23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

OF320070829657

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA

Expediente: 1140/2023
0022

Artículo 3 bis: *"Para efectos de esta Ley, se entiende por persona desaparecida, a la persona cuyo paradero se desconoce y se presuma, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito";*
Artículo 4. *"El procedimiento dispuesto en esta Ley se sujetará a las reglas establecidas en el Libro Séptimo Procedimiento Oral del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de reconocer la validez y los efectos de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición expedida por un Órgano Jurisdiccional competente. La validez y los efectos de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición serán exigibles ante cualquier autoridad estatal y municipal; así como ante los particulares cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten los derechos de las Personas Desaparecidas o sus Familiares, en términos de esta Ley."*
Artículo 18. "Transcurridos quince días hábiles contados, a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación de los edictos, si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará al solicitante y al Agente del Ministerio Público a una audiencia en la cual con base en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición.
Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional deberá en dicha audiencia resolver lo pertinente.
El término para interponer la oposición, junto con las pruebas que se estimen convenientes, es de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo."
Artículo 19. "La Declaratoria de Ausencia por Desaparición tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:
I. El reconocimiento de la ausencia de la persona desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;
II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de dieciocho años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;
III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;
IV. Proteger el patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;
V. Fijar la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la persona desaparecida;
VI. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios;
VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida;

ACTIPOOL S.A.
b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 7 de 23

Cifrado electrónico asociado al documento:442d60c1-a016-f111-babe-061022300078,71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;
IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida en los términos de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;
X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida;
XI. La protección de los derechos de los familiares, particularmente de hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, a percibir las prestaciones que la persona desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;
XII. Disolución de la sociedad conyugal. La persona madre presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaratoria de Ausencia por Desaparición haya causado ejecutoria;
XIII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona madre presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaratoria de Ausencia por Desaparición;
XIV. Las que el órgano jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso; y
XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.
Los efectos anteriormente mencionados serán de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la persona desaparecida y a los familiares.
La Declaratoria de Ausencia por Desaparición no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales."
Artículo 19 bis. "La resolución que dicte el órgano jurisdiccional otorgando la Declaratoria de Ausencia por Desaparición incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares.
En esta resolución se ordenará al Secretario del Órgano Jurisdiccional que emita la certificación correspondiente a fin de que se inscriba, en un plazo no mayor a tres días hábiles, en el Registro Civil en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas, así como en los Registros contemplados en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Víctimas del Estado, a fin de que la primera institución expida el acta provisional de ausencia por desaparición. Asimismo, se ordenará que dicha resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado."
Artículo 25. "La resolución que el órgano jurisdiccional dicte negando la Declaratoria de Ausencia por Desaparición o alguno de sus efectos podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 8 de 23

> De igual manera, las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición no atienden plenamente a sus derechos o necesidades".

Por su parte, los artículos 989 fracción VI, y 990 del *Código de Procedimientos,* establecen que: *"Se sujetarán al procedimiento oral:… VI.- El trámite estipulado en la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León"; y, "el procedimiento oral se realizará fundamentalmente con base en los principios de oralidad, inmediación, abreviación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad. En lo no previsto en este Libro, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por el mismo, se aplicarán las disposiciones comunes de este Código".*

3.2. Vía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 989 del *Código de Procedimientos, "Se sujetarán al procedimiento oral… VI. El trámite estipulado en la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León";* motivo por el cual, la vía intentada en el presente caso se estima correcta.

3.3. Objeto del Procedimiento. En el presente caso se tiene, ocurre la señora **María de Jesús Salazar Hernández,** en su calidad de cónyuge, peticionando la **emisión de declaración de ausencia por desaparición** respecto de su esposo **Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre.**

Al efecto, es pertinente hacer notar que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición, la misma tiene por objeto lo siguiente:

> I. Establecer el procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento, así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el órgano jurisdiccional competente;

ACTUACIONES

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 9 de 23

II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida;
III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida; y
IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

Paralelo a esto, se tiene que, se *entiende por* ***persona desaparecida*** *"a la persona cuyo paradero se desconoce y se presuma, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito".*

3.4. Pruebas. Asentado lo anterior, se tiene que, en el presente caso, comparece **María de Jesús Salazar Hernández,** en su calidad de cónyuge, solicitando la **emisión de declaración de ausencia por desaparición respecto de su esposo Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre;** manifestando para ello sustancialmente, lo siguiente:

"Que desde la fecha 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno y hasta el momento de la presentación del escrito (14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintitrés), no se ha tenido noticia alguna del paradero de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre*; debido a los hechos que involucraron la desaparición del mismo. Que el* Agente del Ministerio Público Investigador número 5 cinco, adscrito a la Fiscalía Especializado En Personas Desaparecidas, *lleva la averiguación previa número* NUC: FGJNL-125657/2021, con número de carpeta de investigación 104/2021- UIEPD5. *Y manifestando que su esposo, nació el 5 de mayo de 1975, de 46 cuarenta y seis años al momento de su desaparición, con quien procreó tres hijos, y habitaban en el domicilio ubicado en la calle Tula número 228, colonia Montealban 1, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, que su Registro Federal de Contribuyentes es MOAO750505P27, quien es propietario del lote de terreno marcado con el número 18 dieciocho de la manzana número 179 ciento setenta y nueve, del fraccionamiento Montealban I, Segunda Etapa, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, el cual reporta un gravamen en favor del Infonavit, así mismo refirió que tiene un procedimiento judicial ante el juzgado Cuarto de lo civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente 68/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Claudia Patricia García Puente, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de Oscar Eduin Morales Aguirre (el nombre correcto es Oscar Edwin Morales Aguirre) y María de Jesús Salazar Hernández de Morales".*

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 10 de 23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

OF3203170029657

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
Expediente: 1140/2023
0022

Al efecto, se allegaron al procedimiento las siguientes documentales:

- Acta número 1664 mil seiscientos sesenta y cuatro, libro 5 cinco, de fecha 19 diecinueve de junio de 1975 mil novecientos setenta y cinco, levantada por el ciudadano Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León, atinente a la inscripción del nacimiento de Oscar Edwin Morales Aguirre, ocurrido el 05 cinco de mayo de 1975 mil novecientos setenta y cinco, en Guadalupe, Nuevo León.

- Acta número 00080 ochenta, libro 1 uno, de fecha 30 treinta de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, levantada por el ciudadano Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León, atinente a la inscripción del matrimonio de Oscar Eduin Morales Aguirre y María de Jesús Salazar Hernández.

- Acta número 1774 diecisiete mil setecientos setenta y cuatro, libro 9 nueve, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, levantada por el ciudadano Oficial Primero del Registro Civil con residencia en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, atinente a la inscripción del nacimiento de Edwin Oziel Morales Salazar, ocurrido el 08 ocho de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en Monterrey, Nuevo León.

- Acta número 6 seis, libro 1 uno, de fecha 4 cuatro de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, levantada por el ciudadano Oficial Quinto del Registro Civil con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, atinente a la inscripción del nacimiento de Andrés Alejandro Morales Salazar, ocurrido el 24 veinticuatro de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en Monterrey, Nuevo León.

- Acta número 225 doscientos veinticinco, libro 2 dos, de fecha 8 ocho de febrero de 2005 dos mil cinco, levantada por el ciudadano Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León, atinente a la inscripción del nacimiento de Frida Yamileth Morales Salazar, ocurrido el 25 veinticinco de enero de 2005 dos mil cinco, en Monterrey, Nuevo León.

- Escritura Pública número 23,875 veintitrés mil ochocientos setenta y cinco, pasada ante la fe de la licenciada Sonia Garza Guajardo, Notario Público Suplente adscrita a la Notaría Pública Número 33, de la cual es titular el licenciado Gilberto Federico Allen, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial del Estado.

ACTUARIALES

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 11 de 23

- Certificado de Gravámenes relativo a la vivienda número 228 doscientos veintiocho de la calle Tula, lote 18 dieciocho, manzana 179 ciento setenta y nueve del fraccionamiento Montealban I Segunda Etapa ubicado en el municipio de Apodaca, Nuevo León, propiedad de Oscar Eduin Morales Aguirre y María de Jesús Salazar Hernández de Morales.

Instrumentales públicas a las cuales les deviene valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 239 fracción II, 287 fracciones II y IV, y 369 del Código de Procedimientos Civiles, para tener por demostrado los datos de nacimiento de **Oscar Edwin Morales Aguirre**; que el mismo contrajo matrimonio con **María de Jesús Salazar Hernández**; que con junto a su cónyuge procreó tres hijos de nombres Edwin Oziel, Andrés Alejandro y Frida Yamileth, de apellidos, Morales Salazar, así como que es propietario del bien inmueble descrito.

Por otra parte, consta en el expediente, las copias certificadas de la averiguación previa número NUC: FGJNL-125657/2021, iniciada el 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ante la Agencia del Ministerio Público investigador número 5 cinco, adscrita a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, de la que se desprende que se realizó una búsqueda de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, sin que al día en que se rindió el informe respectivo el 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés, se haya obtenido resultado positivo de la localización del referido Morales Aguirre, con vida o fallecido, continuándose el trámite de la misma.

Instrumentales públicas a las cuales se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos citados con antelación, acreditándose con la misma, la denuncia interpuesta en fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno por parte de María de Jesús Salazar Hernández (esposa del desaparecido) con motivo de la desaparición de su conyuge Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, de la que se evidencia a la fecha

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 12 de 23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

OF320070829657
JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
Expediente: 1140/2023
0022

Morales Aguirre no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte.

Asimismo, obran en autos los siguientes informes:

1.- El rendido por el Agente del Ministerio Público Investigador Especializado en Personas Desaparecidas número 5 cinco, presentado el día 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante el oficio 1449/2023-UIEPD-5, a través del cual expidió copia certificada de lo actuado dentro de la averiguación previa número NUC: FGJNL-125657/2021, misma que tiene relación con Edwin Morales Aguirre.

2.- El signado por el **Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, quien remitió copia del *expediente* 68/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Claudia Patricia García Puente, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de Oscar Edwin Morales Aguirre (el nombre correcto es Oscar Edwin Morales Aguirre) y María de Jesús Salazar Hernández de Morales.

Instrumentales a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 227 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, acreditándose que respecto al ciudadano Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, se ha realizado una búsqueda para localizar su paradero en el Estado, sin que al día de hoy, se haya obtenido resultado positivo de la localización del referido Morales Aguirre, con vida o fallecido, que el ausente tiene un procedimiento judicial, de carácter civil que fue ventilado ante el **Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, mediante el cual, fue condenado a pagar a favor del Infonavit las prestaciones principales y accesorias que de la sentencia allegada se desprenden.

Así también, obran en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el auto de admisión, las cuales se detallan a continuación:

ACTUACIONES

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 13 de 23

Cifrado electrónico asociado al documento:442d60c1-a016-f111-babe-061022300078,71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078

- Las publicaciones en la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado** realizadas los días 11 once de abril y 3 tres de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.
- Las publicaciones en el **Periódico Oficial del Estado** realizadas los días 26 veintiséis de abril, y 20 veinte de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.
- Las publicaciones en el **Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** realizadas los días 13 trece de febrero y 6 seis de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.
- Las publicaciones en la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado** realizadas los días 18 dieciocho de noviembre, 11 once de abril y 6 seis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Dándose con ello cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17 de la *Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.*

3.5. Desahogo de audiencia y opinión del Agente del Ministerio Público. En lo que respecta a la audiencia señalada en el procedimiento, la misma se programó para el **día 2 dos de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, a las 12:00 doce horas,** y de la cual consta testimonio en el registro electrónico respectivo, en donde la promovente manifestó lo siguiente:

> *"Que ratifica su solicitud, que no ha tenido conocimiento del paradero de su esposo* Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, *que tuvo tres hijos con su esposo, que sus hijos son mayores de edad, que su esposo no contaba con servicio médico derivado de alguna relación laboral, que antes de su desaparición el señor Edwin tenía un pequeño negocio de frijoles y salsas, que se vendían en la colonia en García, en Santa Catarina, en varios municipios, trabajaba por su cuenta y no tenía un patrón, no dependía de nadie, trabajada además de Didi.*

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 14 de 23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

OF320070829657
JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
Expediente: 1140/2023
0022

Asimismo, señala que el único bien que tiene a su nombre su cónyuge es el bien inmueble adquirido en el matrimonio

De igual forma, se ordenó dar vista al **Agente del Ministerio Público** de la adscripción, a quien se le tuvo emitiendo opinión favorable por oficio de fecha 12 doce de enero del año en curso, y en la diligencia celebrada en esta misma fecha, a fin de que se decrete la declaración de ausencia de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre.

3.6. Declaratoria del procedimiento. En consecuencia, atendiendo la denuncia presentada por María de Jesús Salazar Hernández (esposa del desaparecido) en fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, respecto de la desaparición de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, presuntamente de forma violenta y en contra de su voluntad, según los hechos contenidos en la averiguación previa número NUC: FGJNL-125657/2021, ante la Agencia del Ministerio Público investigador número 5 cinco, adscrita a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, de la que se desprende que se realizó una búsqueda de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, sin que se haya obtenido resultado positivo de la localización del referido Morales Aguirre, con vida o fallecido, continuándose el trámite de la misma.

De las que se evidencia a la fecha, Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, no obstante los edictos por los cuales se le ha llamado para comparecer ante esta autoridad, y al no existir oposición expresa, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 17 y 18 de la *Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, **se declara procedente la declaratoria de ausencia por desaparición de** Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, quien nació en Guadalupe, Nuevo León. el día 5 cinco de mayo de 1975 mil novecientos

ACTUACIONES

b9356b18-1300-4f19-72cf-08dec237a591 Página 15 de 23

Cifrado electrónico asociado al documento:442d60c1-a016-f111-babe-061022300078,71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078

setenta y cinco, con motivo de su desaparición ocurrida en fecha 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno, fecha que se señaló en la denuncia planteada como del hecho con motivo del cual desapareció.

3.7. Designación de depositario. Para el caso, de que aparezcan bienes muebles, inmuebles o derechos de los cuales sea titular el ausente y/o copropietario con cualquier otro sujeto, diversos al inmueble descrito en esta sentencia, se designa como depositaria de dichos bienes a la promovente María de Jesús Salazar Hernández; a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona.

Haciéndole saber que, al momento de tener noticia de algún bien diverso al informado en esta sentencia, deberá informarlo a este juzgado, atento a lo establecido por los preceptos legales 652 y 653 del *Código Civil del Estado de Nuevo León,* en relación con el artículo 19 de la *Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.*

3.8. Declaratoria de ausencia. Con fundamento en los dispositivos legales 18 y 19 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, los cuales brinda mayores efectos, y con ello da una mejor protección a los derechos y bienes de la persona desaparecida, se decreta lo siguiente:

- Se declara el **reconocimiento de la ausencia de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, desde el día 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno.**
- Para el caso de que aparezcan bienes muebles o inmuebles diversos al descrito en el cuerpo de este fallo, o derechos del cual sea titular **Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre** y/o copropietario con cualquier otro sujeto, se designa a

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 16 de 23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

OF320070829657
JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
Expediente: 1140/2023
0022

María de Jesús Salazar Hernández como depositaria de los bienes muebles o inmuebles o derechos del cual sea titular **Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre** y/o copropietario con cualquier otro sujeto; a quien deberá hacérsele del conocimiento el cargo conferido en su persona.

- Para el caso, de darse el supuesto indicado en el punto anterior, **la depositaria** deberá informarlo a este Juzgado a la brevedad, para que, en su momento, se fije la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por ley, puedan acceder, previo control judicial, al patrimonio de **la persona desaparecida.**
- Se **suspenden de forma provisional** los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la **persona desaparecida, teniéndose conocimiento hasta este momento de la existencia del juicio ordinario civil, ventilado ante el Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente 68/2018.**
- Se declara **la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades** que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito, y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, por lo cual, en lo particular, se concede la suspensión temporal a favor del ausente del pago del monto a que fue condenado mediante el expediente **68/2018 del Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.**
- Se nombra como representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la **persona desaparecida** en los términos de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables, a la señora **María de Jesús Salazar Hernández.**

3.9. Tomando en consideración que el procedimiento de mérito, específicamente en el artículo 1 Bis fracción X, **se reconoce la**

ACTUACIONES

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 17 de 23

Cifrado electrónico asociado al documento:442d60c1-a016-f111-babe-061022300078,71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078

presunción de vida de la persona desaparecida, se determina que esta continúa con su personalidad jurídica.

Oficio al Director del Registro Civil, Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Secretario General de Gobierno.

Atento al numeral 19 Bis de la ley en comento, esta autoridad ordena al Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, que emita la certificación relativa a la declaración de ausencia de **Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre** y mediante oficio la remita, al ciudadano **Director del Registro Civil del Estado**, y mediante oficio a la Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a fin de que la inscriban.

También para que la primera institución expida el acta de ausencia por desaparición de **Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre.**

Asimismo, se ordena girar oficio al Secretario General de Gobierno para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a través de la oficina correspondiente, la presente determinación.

Expídase a favor de la **promovente**, copia certificada por duplicado de la presente resolución, para los usos legales que le convengan.

4. Resolutivos.

Primero: Se declara el **reconocimiento de la ausencia de Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre,** desde el día **11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno.**

Segundo: No se hace determinación respecto de la patria potestad y guarda y custodia de los hijos procreados por **Oscar**

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 18 de 23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

OF320070829657
JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
Expediente: 1140/2023
0022

Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre, en virtud de que estos ya han alcanzado la mayoría de edad.

Tercero: Para el caso, de que aparezcan bienes muebles o inmuebles diversos al descrito en este fallo o derechos del cual sea titular **Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre** y/o copropietario con cualquier otro sujeto, se designa como depositaria a **María de Jesús Salazar Hernández,** a quien deberá hacérsele del conocimiento el cargo conferido en su persona.

Cuarto: Para el caso, de darse el supuesto indicado en el punto resolutivo anterior, **la depositaria** deberá informarlo a este Juzgado a la brevedad, para que, en su momento, se fije la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por ley, puedan acceder, previo control judicial, al patrimonio de **la persona desaparecida.**

Quinto: Se **suspenden de forma provisional** los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de **la persona desaparecida, teniéndose conocimiento hasta este momento de la existencia del juicio ordinario civil, ventilado ante el Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente 68/2018.**

Sexto: Se declara **la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades** que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito, y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, por lo cual, en lo particular, se concede la suspensión temporal a favor del ausente del pago del monto a que fue condenado mediante el expediente **68/2018 del Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.**

Séptimo: Se nombra como representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la **persona**

ACTUACIONES

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 19 de 23

Cifrado electrónico asociado al documento:442d60c1-a016-f111-babe-061022300078,71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078

desaparecida en los términos de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables, a la señora **María de Jesús Salazar Hernández.**

Octavo: Tomando en consideración la naturaleza del procedimiento de mérito, **se reconoce la presunción de vida de la persona desaparecida,** se determina que esta continua con su personalidad jurídica.

Noveno: Se ordena al Secretario adscrito a esta gestión judicial que expida la certificación relativa a la declaración de ausencia de **Oscar Edwin Morales Aguirre y/o Oscar Eduin Morales Aguirre,** y mediante oficio la remita al **ciudadano Director del Registro Civil del Estado,** así como la **Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas,** a fin de que la inscriban; también para que la primera institución, expida el acta de ausencia por desaparición de la persona antes citada.

Asimismo, se ordena que dicha resolución se publique en el **Periódico Oficial del Estado.**

Décimo: Expídase a favor de la **promovente,** copia certificada por duplicado de la presente resolución, para los usos legales que le convengan.

Notifíquese personalmente. Así lo resuelve y firma **Patricia Martínez Moreno,** Secretario en funciones de Juez Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, ante la fe de **Alicia Alejandra Garza Espinoza**, Secretario adscrita a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial, con quien actúa y da fe.

La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial 9006 de esta misma fecha.

C. Secretario.

y.b.g.

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 20 de 23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

OF320070829657

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS

SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA

Expediente: 1140/2023

0022

Firmante	Nombre	PATRICIA MARTINEZ MORENO
	Cargo	C. Secretario encargado de despacho por ministerio de ley
	ID	442d60c1-a016-f111-babe-061022300078
Firma	#Serie	303030303130303030303037313731303939 3735
	Fecha (UTC/MTY)	03/03/2026 01:31:59 / 02/03/2026 19:31:59
	Sello	UvBam0H1vMpuHOzi7QQaS7mSPW7y6Mlq8OmlSLmgDxCa0TX8oTAbl5m6dsSryzdTOl8K+AS8vzhjBninqg98fGF85KZhP35ladI+Dn9kzLWCJZFCTA7/jDl7Qc/ixiMblaBb6uAy0LQ3of/seduC9t0uJ1wV0/drk6G07R/KKdaxZltdh1DEcuotjxoifzg0crsbYXw6/q31llvD1OqnCpN3UuD8fSD/v73w4n2Qreg+UhS9KCc8qrltDPynKRkSPSjRdAX2lrOOQquQZX4ZCjAk7+ZaqlBXXZvDHqzmogJya6GBynvk4pbYCbbuMBqkG5li1LO2kjJFryhKklyxAQ==
OSCP	Fecha (UTC/MTY)	03/03/2026 01:31:59 / 02/03/2026 19:31:59
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	#Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=442d60c1-		

ACTUACIONES

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 21 de 23

Cifrado electrónico asociado al documento:442d60c1-a016-f111-babe-061022300078,71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078

Página 17 de 19

17

a016-f111-babe-061022300078			
Firmante	Nombre	ALICIA ALEJANDRA GARZA ESPINOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078	
Firma	#Serie	303030303130303030303037303531393334 3031	
	Fecha (UTC/MTY)	03/03/2026 01:40:02 / 02/03/2026 19:40:02	
	Sello	WOAsEgRV4zUEL4KoBTd9g+LaSy6WbQzrV6Ty5wxrcPwuPjlpW1IVVI7bDxkev6WEODWy4Mv2cdm/RL5hWEAIOJhq5Z/2RHyESfa2Qcv3p7CowD8DLHQjddyZMFVHL3gS4Au6VFpJG4wonP1unsEazRLZbX+UodXtBFmcB0DG1r4rXLma3+FjhU0jVplHCPCC8Z03HqRsB3itRuzCy72LuS0LJP0F3AH+rg9wKS961uvtwmXtvhkjxjCJDZQ/aWwFISDVcLyyUXIk4SeXDuihHn+4rfgs6ESkhiyww8NLSy6XL2sWEtfbM93D+mKzIh/yc8DjwqosPH52Z7IpngKNKg==	
OSCP	Fecha (UTC/MTY)	03/03/2026 01:40:02 / 02/03/2026 19:40:02	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	#Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=71bbb1e4-a116-f111-babe-061022300078			

b935db18-1300-4f19-72df-08dec237a591 Página 22 de 23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

OF320070829657

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA

Expediente: 1140/2023
0022

Se plasma firma electrónica por ambos servidores públicos en cumplimiento al los Acuerdos Generales en Conjunto número 4/2011 y 7/2017 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con fundamento, además en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

DATOS DEL EXPEDIENTE:
JUICIO: PROCEDIMIENTO ORAL DECLARACIÓN DE AUSENCIA
PARTE: MARIA DE JESUS SALAZAR HERNANDEZ
PARTE:
CADUCABLE: NO
CAUSA IMPULSO: NO
RESERVA PARTES: NO
REQUIERE APOYO JURISDICCIONAL: NO

USUARIOS AUTORIZADOS
TIPO PARTE: Actora
PARTE: MARIA DE JESUS SALAZAR HERNANDEZ
USUARIO T.V.: navarrosantos
FECHA DE ACTIVACIÓN: 17/03/2023
PROMOCIONES: SI
NOTIFICACIONES: SI

ACTUACIONES

b935db18-1300-4f19-72df-08d6c237a591 Página 23 de 23

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL id: 5660dc58-4485-4192-b3ad-89100bb43dde	
valida la firma en:https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=5660dc58-4485-4192-b3ad-89100bb43dde	

JOSE FELIPE PEÑA FRANCO

Digitally signed by JOSE FELIPE PEÑA FRANCO
Date: 2026.06.04 10:21:39 -06:00
Reason: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Location: PJENL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

E D I C T O

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **754/2026,** relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Aurelio Tamez García,** tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 26 de Octubre del 2026.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

E D I C T O

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **775/2026,** relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Anita García Sánchez,** tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 27 de Octubre del 2026.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 27 veintisiete de octubre del 2026 dos mil veintiséis, en el expediente número 586/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Fernando Ramírez Ramírez, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey, o el Norte, a elección de los interesados, periódico Oficial del Estado, así como el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 29 de octubre de 2026

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.
Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

ACTUACIONES

Orden No. 1657 04

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó en el expediente judicial 187/2025, formado con motivo del intentado juicio sucesorio de intestado a bienes de Juan Segovia Monsivais, denunciado por Rubén Villarreal Segovia, publicar un edicto, por una sola vez en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 27 de octubre de 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEóN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

ACTUACIONES

EDICTO DE REMATE
PRIMERA PUBLICACIÓN
Exhorto 7409/2026.

En los autos del exhorto 7409/2026, deducido del expediente judicial número 1177/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por YADIRA GARCÍA RODRÍGUEZ, en contra de FERNANDO DE LEÓN LEOS y OYUKI RAMÍREZ GARCÍA; el cual se tramita ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo solicitado por el juez exhortante, así como lo ordenado en el proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, dictado por ésta Autoridad; anúnciese mediante edictos que deberá de publicarse por **una sola ocasión**, en el periódico de mayor circulación de esta Entidad (designándose como tal "El Porvenir"), en la gaceta oficial del Estado, en la tabla de avisos con que cuenta este juzgado y en el boletín oficial, con la finalidad convocar a postores en esta entidad federativa, la audiencia de remate en primera almoneda, programada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, respecto de los inmueble materia del juicio consistente en la vivienda de interés social identificada registralmente como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) DE LA MANZANA 1 (UNO), DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO RESIDENCIAL PRIVADA GRAN VÍA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, MIDE 7.000 METROS, POR DONDE DA FRENTE A LA CALLE VÍA ALCALÁ; AL SUROESTE, MIDE 7.000 METROS, POR DONDE COLINDA CON LOTES 85 Y 86; AL SURESTE, MIDE 17.000 METROS, POR DONDE COLINDA CON LOTE 64; Y AL NOROESTE, MIDE 17.000 METROS, POR DONDE COLINDA CON LOTE 62. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON AV. ABRAHAM LINCOLN, VÍA ALCALÁ, VÍA CIBELES Y VÍA MAGALLANES; AL SUROESTE VÍA ALCALÁ, VÍA CIBELES Y AV. RUIZ CORTINES; AL SURESTE DERECHO DE PASO; GRAN VÍA, VÍA ALCALÁ Y VÍA TENERIFE; AL NOROESTE, LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO Y VIA AUSTRIAS, TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 569 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE) DE LA CALLE VÍA ALCALÁ, teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA.

En la inteligencia que el domicilio del JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, lo es el ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Norte, 9 Piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.- **Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de octubre de 2026 dos mil veintiséis.-**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS
ROGATORIAS DEL ESTADO

Licenciado Branwell Moisés Mena Cisneros
Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado.

Orden No. 1646 04

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 30 treinta de julio del 2026, dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado **el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE ISIDRO CARDOSO GUERRERO,** quien falleció el día 30 treinta de junio del 2025, dos mil veinticinco, y quien tuvo su último domicilio el ubicado en Lic. Ramiro Taméz S/N, carretera a Raices de la Colonia Diego López, en Allende, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvènir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que ocurran a este juzgado a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, que para tal efecto señala la ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 800/2026.

Montemorelos, N. L. a 12 de agosto del 2026.
EL Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L

Licenciado Valentín Cantú Morales.

ACTO OFICIAL

Orden No. 1654 04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Martha Lorena Saldaña García, con domicilio desconocido. En fecha 1 de Octubre del año 2026, se ordena emplazar a la parte codemandada **Martha Lorena Saldaña García** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 10 de Noviembre del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 937/2025 relativo a la **TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO** promovido por **María Guadalupe García Gómez** en contra de **José Ezequiel Caballero Salinas**, y **Martha Lorena Saldaña García**, admitiéndose a trámite en fecha 19 de Noviembre del año 2026 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones: a) El levantamiento del embargo trabado sobre el bien inmueble consistente en:

Lote de terreno marcado con el número 52 cincuenta y dos, de la manzana 27 veintisiete, del fraccionamiento Hacienda de Escobedo, en Escobedo Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte mide 6.00 metros y colinda con lote 1, al sur 3.00 metros con Hacienda Dolores, al Oriente 15.00 metros y colinda con lote 51, al poniente 12.00 metros a colindar con Hacienda Escobedo, dicha manzana se encuentra circundada por las calles de: Al Norte Hacienda de Anáhuac, al Sur Hacienda de Dolores, al Oriente Avenida Hacienda del Rey, al Poniente Avenida Hacienda de Escobedo, mas ochavo que mide 4.24 metros en las calles de Hacienda Escobedo uy Hacienda de Dolores con una superficie total de 85.50 M2, dicho inmueble tiene como mejoras el número 301 de la calle Hacienda de Dolores del Citado Fraccionamiento.

El citado inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 1982, volumen 74, libro 55, sección propiedad, unidad Escobedo de fecha 25 de Octubre de 2004.

Sobre dicho inmueble recae el embargo inscrito bajo el número 96, libro 17, inscripción 409 unidad Escobedo, sección II Gravamen, el cual es por la cantidad de $195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), decretado dentro de los autos que integran el expediente judicial 490/2024 del índice del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente y de MARTHA LORENA SALDAÑA GARCÍA en su carácter de demandada en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. JOSE EZEQUIEL CABALLERO SALINAS, en su carácter de parte actora.

b).- En consecuencia de lo anterior, se gire sendo oficio al Instituto Catastral y Registral del Estado y en auxilio a las labores de ese Juzgado, se sirva cancelar el gravamen señalado en el punto anterior, recaído al bien inmueble antes señalado, en el sentido de que dicho señalamiento es derivado del juicio Ejecutivo Mercantil número expediente judicial 490/2024 del índice del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente.

c).- El pago de gastos y costas erogados con motivo de la tramitación del presente juicio.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: primer testimonio de escritura 6,864, recibo de predial, informativo de valor catastral, nota declaratoria, certificado de gravamen con aviso preventivo, 5 recibos oficiales, copia simple de clave única de registro de población, copia simple de registro federal de contribuyentes, copia simple de credencial para votar, certificado de gravamen todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus derechos convenga. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la codemandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la codemandada **Martha Lorena Saldaña García**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme

lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

Orden No. 1651 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153752

A Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 3 tres de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 301/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Alma Esperanza Maciel Conteras, Javier Lozano Ferral y Miguel Ángel Ramírez González en contra de: Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable; reclamando las siguientes prestaciones: a) SE RECLAMA A LA DECLARATORIA JUDICIAL, SOBRE PRESCRIPCION DE LA HIPOTECA, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, A FAVOR DE ARRENDADORA INTERNACIONAL S. A. de C. V. inscrita bajo el número 2057, volumen 44, libro 42, sección Gravámenes, Unidad Guadalupe, de fecha 7 de octubre de 1991.b) La Orden Judicial, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS, sobre LA CANCELACIÓN en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. Dirección del Registro Público Primer Distrito Monterrey, Nuevo León. De la hipoteca a favor de ARRENDADORA INTERNACIONAL S. A. de C. V. inscrita bajo el número 2057, volumen 44, libro 42, sección Gravámenes, Unidad Guadalupe, de fecha 7 de octubre de 1991.e) Pago de los gastos y costas motivo del presente juicio. Mediante proveído de fecha 2 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a la disposición de Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153752 - 15F216D1-9BB7-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	0DF216D1-9BB7-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 10:12:12pm / 23/09/2026 4:12:12pm
	Sello	OJxpPLMCvF9jHYdOiCwtsbQVdAs0+zyMRlFzQRaTrESKfAb01xeHJHkt6OTPFmKr7w99sRSLvCYOH/N2Ra7Ol1KFy5iJ3PLI462myxdSAYA3W2rsQTk+YB1HfEnDfYrxDcH3vW4x0CzqQphH3Lfn1LgXEPJBmQoL43pvR7XMRmKThF3iccl6jWunga0G4Ydz7FAf4AP9DZcyKk9Z9BER0mVPn8AfKATPxtx49myH9aTNZVpeNud3p+/PDjrJXUiBgdV9xWPyQ3xRokIAGDQuXb6dKPhxLTjBBfXiHupPewkk+uofG1WbaEit5+WoT9VUmZhj8WTPEZadg==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 10:12:15 PM / 23/09/2026 04:12:15 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476258902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validarfirma/index.aspx?id=0DF216D1-9BB7-F111-BAC0-061022300097		

NOTIFICACIÓN

No. Edicto: 153752 - 15F216D1-9BB7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1649 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 153885

A la Ciudadana: Guadalupe González Loredo.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 10 diez de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Arturo Rodriguez Barrientos en contra de Guadalupe González Loredo, tramitado bajo el numero de expediente 267/2026. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Guadalupe González Loredo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 30 treinta de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodriguez

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto:153885 - 5152E9F7-0CBD-F111-BAC0-0610223000971

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	4F52E9F7-0CBD-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	303030303130303030303037323436343363132
	Fecha(UTC/MTY)	30/09/2026 8:24:40pm / 30/09/2026 2:24:40pm
	Sello	GBLkoLjMncak9C87gQX5Mkior9xXCXwzMQM7EMBS97jHrsk7OWEDXWKLLLyfrmo3d6O+sDuUorb8CA1hyvQleH5LB7+ghzC4HgkdCq7bv+sHvqcHtaZ9N/OmVtz/CSUVA8YEgoZU//BHzNKFcWBHdcS7XfXCpqXNo5kCU8uBW5si6DMuL9/PvJpTAXrEtaPbhe2FEKFd8eL5z/JzPHHRUX+2Zb6s3ja/6mN1axRH0hHHAXqFQSmikkFUvSV1v9SIKrUIRnbrARnhySkV4bFeJaA3uCzWz8AvqH0s/NfzuIgByJBBJ37I8g8G8cFP833GsiPUzPVFbnlbRSbZ+IqQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	30/09/2026 08:24:47 PM / 30/09/2026 02:24:47 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734846082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4F52E9F7-0CBD-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153885 - 5152E9F7-0CBD-F111-BAC0-0610223000971

Orden No. 1647 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Hyungseob Lee (también conocido como Lee Hyungseob), con domicilio desconocido. En fecha 22 de Agosto del año 2023, se ordena emplazar a la parte demandada **Hyungseob Lee (también conocido como Lee Hyungseob)** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 06 de Diciembre del año 2022 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número **1022/2022** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **Jorge Luis Iglesias González**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco Base ,S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base** en contra de **Bolim SLT, S. de R.L., de C.V. y Hyungseob Lee (también conocido como Lee Hyungseob)**, admitiéndose a trámite en fecha 14 de Diciembre del año 2022 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito objeto del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de fecha 27 de junio del año 2019, celebrado entre mi representada, en su calidad de parte acreditante (en lo sucesivo, la *"Acreditante"*), y la persona moral denominada **BOLIM SLT, S. DE R. L., DE C. V.** en su calidad de parte acreditada (en los sucesivo, la *"Acreditada"*), así como con el **C. HYUNGSEOB LEE** (también conocido como **LEE HYUNGSEOB**), en su calidad de obligado solidario y fiador (en lo sucesivo, el *"Obligado Solidario"*) por hasta la cantidad de **$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** como principal o capital, así como del convenio modificatorio de fecha 23 de junio de 2022, documentos que se acompañan al presente como **Anexo 2 y Anexo 3.**

B).- El pago de la cantidad de **$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por concepto de **CAPITAL INSOLUTO O ADEUDADO**, como se desprende del estado de cuenta certificado de fecha 27 de agosto de 2022, emitido por el C. Mario Alberto Cedillo Ramírez, contador público autorizado por mi representada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Instituciones de Crédito (que en lo sucesivo se referirá como el "Estado de Cuenta Certificado") y el cual, se adjunta al presente como **Anexo 4.**

C).- El pago de la cantidad de **$2,865.49 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES 49/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por concepto de **INTERESES ORDINARIOS ADEUDADOS**, de conformidad con las secciones 2.04, 2.05 y 2.06 del Contrato, como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado.

D).- El pago de la cantidad de **$231.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES 18/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por concepto de **INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS**, de conformidad con la sección 2.07 del Contrato base de la acción, generados al 27 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando hasta la total resolución del presente juicio.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Conceptos los cuales suman un total adeudado de **$603,096.67 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES 67/100, MONEDA DE LOS**

Acto continuo se requiere a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100, moneda de los Estados Unidos de América)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se ordena requerir a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el

escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: un contrato de apertura de crédito, estado de cuenta certificado, dos escrituras públicas número 28,828 y 24,496, copia certificada de cédula profesional, una copia simple de CURP, dos copias simples de cedulas fiscales, una copia simple de cedula profesional todos y cada uno de ellos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada **Hyungseob Lee (también conocido como Lee Hyungseob)**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1630 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 153480

Al Ciudadano: Jorge Luis Muñoz Araiza.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 08 ocho de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, ejecución de convenio, en contra de Jorge Luis Muñoz Araiza, bajo el expediente judicial número 1238/2019, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por Bárbara Isabel Garza Cervantes en contra de Jorge Luis Muñoz Araiza, Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 03-tres días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Jorge Luis Muñoz Araiza por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 03-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 08 ocho de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIóN DE GESTIóN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153480 - 7CBEDCF5-8BAB-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
	Cargo	C. Secretario
	ID	7BBEDCF5-8BAB-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030373231353236353536
	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 1:48:30pm / 08/09/2026 7:48:30am
	Sello	H5C5GfUYbOoYpACT24FllyAEIG3j6BJPmJqrzAjsH67YTOEAYqa1LouK28T20PDIBj3EL7bKg1YlcGqu/DVbauU8RPrsXoBrAtbILK2+xQiMsVS7ADTFE5YWyRB8n9v6Cn2cU1qxDmjudzJVPE0ZROxDFTe6svdJxU4tD4uzq9MT8KxWhwZQSsMAPRqFE6bKcEFqmHB9KaOXSrfKPeYiRjbFyZi1a/V6T/MK9B+w2xN4EBjcrboWkvoC/AbTkh4Fsd0BKLiVnA9WyO7wc22iFWw1wi8w8aje0Pp529t96cArfNQi7rqvWd5AoDiuLOc6iRUYW0ScX7KNXeHcNE3DKw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 01:48:32 PM / 08/09/2026 07:48:32 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7BBEDCF5-8BAB-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153480 - 7CBEDCF5-8BAB-F111-BAC0-061022300097

Número de Edicto 153491

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Con fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admitió ante el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, el Procedimiento Oral sobre Declaración de Ausencia por Desaparición. promovido por Brenda Guadalupe López Luna respecto de Rogelio Chavarría Villarreal bajo el expediente 384/2026. Así mismo, en virtud de que se desconoce el paradero de Rogelio Chavarría Villarreal, cítese y hágase del conocimiento al presunto ausente la tramitación del procedimiento, a fin de que se presente en el local de este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso de este Juzgado, sito en calle Escobedo número 519 en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León. Lo anterior previa programación de cita, en cumplimiento a las medidas de contingencia publicadas en el acuerdo 8/2020-II de los plenos del Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, ello con fundamento en el artículo 17 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el presente edicto deberá publicarse por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León a 8 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Linda Janeth González Garza
secretario adscrita al Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado

.

LINDA JANETH GONZALEZ GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	LINDA JANETH GONZALEZ GARZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	6B4EAAF3-BAAB-F111-BAC0-061022300097
Firma OCSP	# Serie	303030303130303030303035313930313234393 8
	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 7:24:38pm / 08/09/2026 1:24:38pm
	Sello	PnymjeAxJOPjv4GNvkNKqK519FdW34aek9pbEzKU67alx/COgzd+06+xq11CF1cR1B7NhuDaLwvCKkjJay4tKbH3x0uZ9dLfDPTQSRGyVY6l561cQ1Zwl/8S3D3zOj4iy1fHHJeWehCIHM7KC1JwkGWIUEsSsxfqEvg34A2SqxOcTSWr7d0YL91630a/JCxW+V1/4JMWr6edvkmp8Krv8dTlnskJdnnSHAacK39GqqfOSJ1ZPVfSTHPq22mIlsNVg4vg4pKvvbdmTY/UsccB6ewjqa6KJ2KvbOUQdKLsiLbbbsJD/MXn8h4bQlINJOBdgsstvgUzVsrQaPCbOfZhw==
	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 07:24:47 PM / 08/09/2026 01:24:47 PM
	Respondedor	Servicio OCSP SAT
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6B4EAAF3-BAAB-F111-BAC0-061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081		

04-13-27

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

En fecha **quince de octubre del año dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **1472/2026**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte** respecto de **Raúl Garza Garza**, se ordenó la publicación de un edicto por dos veces durante el procedimiento, en el Periódico Oficial y en el periódico "El Porvenir", con la finalidad de dar a conocer la solicitud de presunción de muerte. En el entendido que, entre la publicación de cada uno de los edictos, no deberá exceder quince días, es decir, entre la fecha de publicación del primer edicto y el último, no deberán transcurrir quince días, ello con fundamento en los artículos 649 y 705 del código de procedimientos civiles del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 23 de octubre de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Juan Manuel Macías Hernández.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

FM

ACTUACIONES

Orden No. 1656 04-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano **Ricardo López Rodríguez**.
Con domicilio: Desconocido

En cumplimiento al auto dictado el día **20 veinte de febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, dictado dentro de los autos del expediente judicial **143/2024** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia** respecto de **Ricardo López Rodríguez** promovido por **Magaly Zarahi, Ricardo y Sandra Máyela de apellidos López Rea**, conocido anteriormente bajo el expediente judicial **519/2012 del índice del extinto Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer distrito Judicial del Estado**, se ordenó notificar a través de edictos publicados por tres veces consecutivas con intervalo de 15 quince días en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir, a fin de que se le haga saber al presunto ausente **Ricardo López Rodríguez**, que le ha sido nombrado en su persona representante, recayendo dicho cargo en su hija **Sandra Máyela López Rea** con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Montañas Rocallosas, número 521 en la Colonia Villa Esperanza en San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Comunicándole además, por el mismo medio de comunicación impreso que al efecto se ordena, que pasado 01-un año del día en que le ha sido nombrado representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia; ello con fundamento en el numeral 669 del multicitado Código Sustantivo. Haciéndosele saber al presunto ausente que mediante auto de fecha 20-veinte de Marzo del año 2014-dos mil catorce, le fue nombrado representante, por lo que el año de plazo que establecen los artículo 669 y 670 del Código Civil en cita, para efecto de que se genere la acción de declaración de ausencia feneció el día 20-veinte de Marzo del año 2015-dos mil quince. Doy Fe.-
Monterrey Nuevo León a 27 veintisiete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA.

Orden No. 1652 04-27-18

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

E D I C T O

A las once horas del día veinticinco de noviembre dos mil veintiséis, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número **135/2010**, relativo al **juicio ordinario mercantil** promovido por **Alfredo Amed González López**, en contra de **Rubén Higuera Arellano**, **Blanca Estela Martínez Roque** y **Jorge Rivera Medina**; *la audiencia de venta judicial mediante* remate en pública subasta y en **primera almoneda**, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE
UBICACIÒN:
TIPO INMUEBLE O PREDIO: FINCA, LOCALIDAD O SECTOR: PRIMER SECTOR, LOTE O PARCELA: 66, MANZANA: 39, TIPO VIALIDAD: CALLE, VIALIDAD: FRESNOS, N° EXTERIOR: 356, TIPO ASENTAMIENTO: FRACCIONAMIENTO, NOMBRE DE ASENTAMIENTO: COLINAS DE SAN JUAN, EXPEDIENTE CATASTRAL: 01293066, ESTADO: NUEVO LEÓN, MUNICIPIO JUAREZ, SUPERFICIE: 90.00, UNIDAD DE MEDIDA: M2, USO DE SUELO: NO CONSTA

ESTADO: **NUEVO LEÓN** MUNICIPIO: **JUAREZ** SUPERFICIE: **90.00 M2**
DESCRIPCIÓN
OBSERVACIONES: (CATASTRALMENTE 293.-DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) (ANTES MANZANA 38.- TREINTA Y OCHO) (CATASTRALMENTE311.- TRESCIENTOS ONCE) DEL LOTE 6.- SEIS
OBSERVACIONES: LA MANZANA LA CIRCUNDAN LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE CON LA CALLE FRESNO; AL SURESTE, CON LIMITE DEL SECTOR; AL NORESTE, CON LA CALLE PALMA WHASHINGTONIA; Y AL SUROESTE CON LA CALLE FINO ALEPC
SUROESTE: MIDE 15.00 MTS. QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 65.-SESENTA Y CINCO
NORESTE: MIDE 15.00 MTS. QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 67.-SESENTA Y SIETE
SURESTE: MIDE 6.00 MTS. SEIS METROS, Y COLINDA CON LIMITE DEL SECTOR
NOROESTE: MIDE 6.00 MTS. SEIS METROS, Y COLINDA CON CALLE FRESNO, CON LA QUE DA FRENTE

Cuyos datos de registro son: **número 4849, volumen 81, libro 49, Sección Propiedad, Unidad Juárez, de fecha 11 once de julio del 2009 dos mil nueve.**

Convóquese a postores, publicándose edictos por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo rige, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos rotativos en **días naturales** respetando esa fórmula, luego que no existe impedimento para ello al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (acatándose esa fórmula en días hábiles, luego que al intervenir el Fedatario de la adscripción debe practicarse en esos días), entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de $515*,000.00 (quinientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional*), que representa el valor pericial, y con el cual se tuvo a la parte demandada por conforme, y será postura legal para intervenir en la audiencia de remate la cantidad de $*343,333.33 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);* importe que representa las dos terceras partes de la precitada valuación. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a _____ de octubre del 2026.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LICENCIADO ROGELIO RODRIGO VAZQUEZ JIMENEZ.

Orden No. 1655 04-09-16

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. RICARDO MORALES BARRON

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 591/2024, relativo al juicio oral sobre Alimentos promovido por Sophie Catherine López Payen en representación de su menor hijo de iniciales J.C.M.L. en contra de Ricardo Morales Barrón; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazado la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 5 cinco días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARIO ADSCRITO
GESTION FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ACTUACIONES

Orden No. 1627 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153994

Dirigido a: Gustavo Gallardo Guerra
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 64/2026, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Montejano Enriquez, albacea de la sucesión a bienes de José María Montejano Luna, en fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUADO

No. Edicto:153994 - 9BDA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	9ADA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030373031353731323030
	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 9:57:21pm / 07/10/2026 3:57:21pm
	Sello	KRv4MDa31KK8pWyDYmhrywFXULWNncw8fudERel/2PsYAFnVq1OUuBSQAtE zIO4RZBd95CSn56HMCaS2694jrji9Pf/oxn3CLytXmwo+UhJfm3Oig/jOqxsOia5ZN 3LaTmLlJp1xyPpAio7s5aNixsO7q23OcvJTqWZfsC1FWWMiU0+2uN4YDQ7Qg5 PtwWychS8xoOYzdO7smjuZs0Fk0lYiWpQlu5GaNlcQmuByc4eU9XygriOQVLvJJ Zd7GrA6VjNOfln7Znqs8kCsYOJuN9vFQG24sVVfRue639TnPnKDUXwdepVcaR2 Fm906iAbqlyYNH/SCGq+NsrJhUGQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 09:57:28 PM / 07/10/2026 03:57:28 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9ADA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153994 - 9BDA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1628 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153995

Dirigido a: Gilberto Gallardo Guerra
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 64/2026, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Montejano Enríquez, albacea de la sucesión a bienes de José María Montejano Luna, en fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.
JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:153995 - 70FCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	6BFCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373031353731323030
	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 9:59:05pm / 07/10/2026 3:59:05pm
	Sello	VvX3Ky3On4fe/atP7EKCD1Eo0PvWV3XY3OFOt+DGMq2GmNTGgoJjpsnMWym 5bYA6jYJdsdbnbrGgSrZ7YwgC+0s+uUqfl8iAyBL5SJ9eleb4YheqIDp0/ZtQh8uGj NlfiNy8VnsLi3RMUEdbRpVhGaLFv0mAQAhdwD3VtprFVPNpCGksEZA9kU6xWi or2WRdiLa9A22BSKVfmkuPTVCRbgDuBow/kSvVaDy6iKfeX6lwgfwOJVSh5PZtdp CJMZ3w3kfMqw58pH64P2hTDEeS3oumn6RIc20bqDcOwPKJ0GgQXN5y59Bec6 w1FL8CE+98JfQCsPPXSML7BkX8BQNEw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 09:59:08 PM / 07/10/2026 03:59:08 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734846082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6BFCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153995 - 70FCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1629 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 868/2025
Asunto: El que se indica

E D I C T O

Al ciudadano Daniel Rodríguez Cavazos.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 22 veintidós de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número **868/2025** al **juicio sucesorio testamentario a bienes de Yolanda Elva Cavazos Rosales**, ordenándose mediante auto de fecha 30 treinta de septiembre del presente año, notificar la admisión del presente asunto, al ciudadano **Daniel Rodríguez Cavazos**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial en el Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de **03 tres días** acudan al local de éste Juzgado a manifestar lo que a sus derechos correspondan; aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto aquí ordenado, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la solicitud y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Asimismo, **prevéngase** al ciudadano **Daniel Rodríguez Cavazos,** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, en los términos que señala el numeral 68 del Código Adjetivo a la materia, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

LIC. LILIANA YADIRA BERLANGA HERNANDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1633 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR A IVONNE JANETH BARRIOS LÓPEZ, KARLA IVONNE ALVARADO BARRIOS Y ALDO ALEJANDRO ALVARADO BARRIOS.
CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **475/2006,** relativo al **juicio de divorcio por mutuo consentimiento,** que promoviera **Aldo Alvarado Escobedo e Ivoinne Janett Barrios López;** y particularmente dentro del **incidente sobre cancelación de pensión alimenticia** promovido **Aldo Alvarado Escobedo** en contra de **Ivonne Janeth Barrios López, Karla Ivonne Alvarado Barrios y Aldo Alejandro Alvarado Barrios;** ordenándose emplazar a los demandados, por medio de **edictos** que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc de Noticias,** que se edita en esta Ciudad, para que en el término de **09-nueve días,** ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda incidental y demás documentos para su instrucción. Asimismo se previene a los demandados a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Haciéndosele de su conocimiento que el objeto de dicha notificación es a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio referido en líneas anteriores.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 17 de septiembre del año 2026.

LIC. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ MARTINEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1634 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154066

Dirigido a: Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital, Asociación Civil.
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 798/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Beatriz Facundo Muñiz, en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de diez de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la moral demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto:154066 - 2C948471-F9C7-F111-BAC0-06102230097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretaric
	ID	25948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303730313537313230303 0
	Fecha(UTC/MTY)	14/10/2026 6:02:33pm / 14/10/2026 12:02:33pm
	Sello	X+q8qI8BHxRSMF4sHh0YpIKgdwWp83mQsn/XBdMAgw5O1GO2qEF6UOkqch bqhbMvCm65dwdG4e50W1W6y60Ps4iuLpGPZUIycCFKO3hl/L0+E7tLp62rgrV 71lH19nA6vLBn0v2QVaabwg4K890zc5OY8cdiazPY6M9UtsroJ9RcpmTivvVBleS/ MHzxpDowNbjTRmQ8BSvZpT9gXZ64cU2xCbyqNBPYaSSmLNaCj3CfAU8mni8 5NxcM/kDfQuBmW7tcBi7D3ZOUAGoEvAyRegggfUhhpJKkeNz15Mn2Iq58jimtc9w GZAz2ERDUCxKDvpMYLZcsVUmsuiQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/10/2026 06:02:41 PM / 14/10/2026 12:02:41 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=25948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 154066 - 2C948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1636 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153055

Edicto A Adrián Ibarra Moreno. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 14/2024, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Rosa Alicia Villarreal Montemayor, en contra de Adrián Ibarra Moreno y Francisco Armijo Gonzalez, por auto dictado el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Rescisión de Contrato de Arrendamiento celebrado el 1°-primero de Junio de 2017-dos mil diecisiete entre la suscrita y los ahora demandados, el C. ADRIAN IBARRA MORENO, como arrendatario y el C. FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ en su carácter de fiador mancomunado solidario, por el incumplimiento en el pago de las pensiones rentarias, respecto del inmueble objeto de arrendamiento, ubicado en Calle Ecuador número 409-cuatrocientos nueve, de la Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León. B) Pago de la cantidad que resulte previa liquidación por concepto de rentas vencidas y no pagadas, del 1°-primero de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno al 31-treinta y uno de Diciembre de 2023-dos mil veintitrés, a razón de $17,000.00 (DIECISIETE MIL. PESOS 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos anuales acordados, por haberse convenido que el precio estipulado queda indexado al salario mínimo vigente en la Zona, incrementándose en el mismo porcentaje y momento en que se modifique, respecto del inmueble objeto del arrendamiento, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. C) Pago de la cantidad que resulte por concepto de clausula penal, por el incumplimiento de pago puntual de las pensiones rentarias dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, correspondiente al 25%-veinticinco por ciento mensual del precio de la renta que corresponda con los incrementos acordados, ya que la renta se paga por adelantado el día 1°-primero de cada mes, del 6-seis de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno al 31-treinta y uno de Diciembre de 2023-dos mil veintitrés, según Clausula Decimoquinta del contrato de arrendamiento base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. D) La entrega material y jurídica del bien inmueble dado en arrendamiento, con sus accesorios descritos en el documento base de la acción y anexo (1) del mismo, ubicado en Calle Ecuador número 409-cuatrocientos nueve, de la Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, mismo que deberá entregarse en las condiciones que mi ahora demandada lo recibió al momento de firmar y formalizar el contrato de arrendamiento cuya rescisión reclamo. E) La total liquidación de los servicios de agua, drenaje, electricidad, gas natural y demás instalados en el inmueble dado en arrendamiento, hasta la entrega material y jurídica. F) Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Quedando a disposición de dicha persona en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: contrato de arrendamiento con anexo No. 1., debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevéngase a Adrián Ibarra Moreno, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicara en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIoN DE GESTIóN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

MUESTRA

No. Edicto: 153055 - 0336E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA
	Cargo	C. Secretario
	ID	0236E470-4697-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303730313235323133233
	Fecha(UTC/MTY)	13/08/2026 6 40 18pm / 13/08/2026 12 40 18pm
	Sello	Vp2MaC9uoXMUVb8yx84u4QgV4FU7u2JLeHNwSpHSnU9+U3YzHyWl3CzeGa8/8AuqKmzReB10b9KiDMs58QGXsGl/9Bp9li0Yapukp7DdVDkPB4goi87tpZ718NYbj5xl8KR3ZuPhXS7E0BaUmKa1a38l5uf+ok3Q08/ddGDct+OfU2X/EF+K7y+2iLXlbXqTL4XzLPiRj6skpfhdFM3lU5n4ca86oWwtzm2oITTPCCeEkK7dBCcVxDBxaLPvNJSE5NpteSU8uKg4OhKE2IS0xSPQu3mOX5bBzepGusFhaDWGUdHuoMbDhWdEHsCJLOoJyTG1UJElq3+dDOWpAA==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	13/08/2026 06.40 25 PM / 13/08/2026 12 40 25 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0236E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153055 - 0336E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153933

Al C. José Esequiel Guajardo Gracia, con domicilio: Ignorado. Con fecha 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 440/2026 relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Manuel Hernández Barajas en contra de José Esequiel Guajardo Gracia, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se eleve a escritura pública, el contrato de compra-venta, que tengo concretado con el demandado, en escrito privado de fecha de fecha, 08- ocho de Octubre del 2009- dos mil nueve, que al calce lo firmo, respecto a los derechos de propiedad que tenían estos sobre: finca marcada con el número 132 ciento treinta y dos, de la calle José María Lafragua, colonia Jardines de Casa Blanca en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, y por otra parte señor José Esequiel Guajardo Gracia, como vendedor. B).- Como consecuencia de lo anterior, la formalización y entrega de la escritura pública por aparte demandada y/o en su rebeldía, por ese Órgano Jurisdiccional que me oye, previo el tiraje y protocolización correspondiente que se haga por la Notaria Publica que se llegue a designar para tal efecto y cuyos gastos, derechos, honorarios y demás que se causen, serán por cuenta del suscrito demandante, ya que no estipulo nada al respecto. C).- El pago de los Daños y Perjuicios que se lleguen a determinar, en el presente Juicio, conforme a las bases que se especifican en la presente demanda, cuyo monto y razón son a cargo de los demandados, en virtud del incumplimiento de las obligaciones, derivadas del presente contrato, ya que solamente me hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto del contrato, razón por .la cual motivo que tuve que cubrir el importe del traspaso de la posesión inmobiliaria a terceras personas. D).- Pago de los gastos y costas que se originen dentro del presente juicio. Por auto de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis. se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas. en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la parte demandada José Esequiel Guajardo Gracia, para que dentro del término de 9,nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma. en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza. San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153933 - B6BCA0FA-B6C8-F11*-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	B5BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A8633000000000000000000CB62
	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 4:39:28pm / 15/10/2026 10:39:28am
	Sello	IlgoTN5/gdUuYZV17h7A5qNIvnlOt5kmK62xTH5TEenx2Nr7ZHcHSworYADLBgWzYF0Bv4b+Rt0vhE+HBWaq7FgtZON04dzDHRV2NGqpxYD62ErZxqpf9inuAhqHuad9VO6S+/uNsG5e4H74UGMYOMwlUE0I1nVSrWRMM3v2ljOJOMJtAMPtKUaLSKNhUITGDFJt55jgzhLmy+TAoEOWhHrF+4wRxwDgtPn7SNByrfmkRp7eLcPVWp5cALZvy2GdEh+tc428jU2fUvm2JaGQUw33HvAR8Vp3RJzACAX53CAVrrWravKeihntIZWXv93BNqUJ/IMSIPAgK5RsYFbPtAnhOjrY+ApuvLJXmXa1aS1X18Lh+fKrTNQcxFBQv51Ra8GcUh4bRUde2FTeVer+nam2OVcLKtHwtbyJwov67qHWrtFkdsjivlc0tr+AlBfuOCPRdXgM+yCOFVFVG7rW5O9L6sXq+DASIL0pW3k0u5Oj1
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 04:39:32 PM / 15/10/2026 10:39:32 AM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230 7
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B5BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153933 - B6BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1640 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Al ciudadano Jorge Ambrocio González Rea
Domicilio ignorado.

Mediante autos de fecha 23 veintitrés de enero y 11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado dentro del expediente judicial número **931/2023**, relativo al Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado, promovido por **Ana Isabel Balderas Rocha** en contra de **Jorge Ambrocio González Rea**, incidente sobre pensión compensatoria de alimentos, ordenándose la notificación del referido **González Rea**, a través de edictos por medio del auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante autos de fecha 23 veintitrés de enero y 11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaria de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas y dentro del término de **03 tres días** comparezca ante este tribunal a producir su desahogo de vista por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto.

Apercibiéndose al demandado, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
LICENCIADA MIRIAM VERONICA PEREZ VILLALOBOS

Orden No. 1645 30-04-06

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 20

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 20
POBLADO : "VILLARREALES Y MORALES"
MUNICIPIO : SALINAS VICTORIA
ESTADO : NUEVO LEÓN
EXPEDIENTE : 249/2023

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A: JUAN GERARDO MOYEDA AGUIRRE.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio identificado bajo el número de expediente **249/2023** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios o periódicos de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, y en los estrados del tribunal, para que a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**; conteste la demanda formulada por **Ricardo Delgado Robles,** respecto de la acción de reconocimiento y validez de la cesión de derechos agrarios sobre la parcela 125 Z-1 P5/7, del ejido "VILLARREALES Y MORALES", municipio de Salinas Victoria, Nuevo León; oponga excepciones y defensas, ofrezca pruebas, proponga a sus testigos y peritos que pretenda sean oídos; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el **apercibimiento** que de no hacerlo, este Tribunal podrá tener por ciertos los hechos afirmados por el accionante, de no señalar domicilio, las demás notificaciones aún las de carácter personal, serán hechas mediante los estrados de este Tribunal; **audiencia que se celebrará en el domicilio de este Tribunal, ubicado en** *Calle Baudelaire. número 707 entre Hidalgo y Constitución, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León*; prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en ésta podrán hacer valer todas las acciones y excepciones que a su interés convenga, se proveerá con respecto a la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas así como lo relativo alegatos.

Publíquese el presente **EDICTO dos veces dentro de un plazo de diez días**, tanto en el Periódico de mayor circulación en el lugar o zona donde se ubica el poblado del caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la oficina del H. Ayuntamiento Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León y en los estrados notificadores de este Unitario; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria. Quedan a disposición del demandado los autos originales del juicio agrario **249/2023,** en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario, así como las copias de los traslados de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los **dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veintiséis**.

ATENTAMENTE

LIC. MARIELA VILLANUEVA REYES
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20.

Orden No. 1624 28-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

E D I C T O

En fecha 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **218/2026**, relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam,** en el cual se ordenó la publicación de un edicto por **dos veces** que no excederá de 15 quince días, en el *Periódico el Porvenir y Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad,* en un término no mayor a 3 tres meses a fin de dar a conocer la presente solicitud de Declaración de Presunción de Muerte respecto de **Jesús Eduardo Perales Gamez.**- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de junio de 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

14-04

"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR.ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico "Oficial del Estado".

Por auto de fecha 29 veintinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se radico en este juzgado el expediente número 318/2021, relativo al procedimiento oral para la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición de Pedro Jaramillo Santillán promovido por Hermila Grimaldo Vargas; en el que se ordenó la publicación de tres Edictos en el *"Boletín Judicial", "Periódico Oficial del Estado"* , *"Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas"* y en la *"Comisión Estatal de Derechos Humanos",* que se editan en la capital del Estado, por lo cual se ordena citar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaratoria de Ausencia por Desaparición de Pedro Jaramillo Santillán, así mismo entre cada publicación deberá mediar un plazo de siete días hábiles, los cuales se contaran sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la multicitada Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición.- Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 11 de junio del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

23-04-13

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153667

A la Ciudadana Martha Araceli Herrera Salazar. Con domicilio ignorado y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 42/2024 relativo al juicio ordinario civil promovido por Lorenzo Martínez Delgadillo, en contra de Luis Alberto Medina Garibay y Sonia Elizabeth Soto Garza; y por auto en fecha 06 seis de julio del 2026 dos mil veintiséis, y una vez después de una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de Martha Araceli Herrera Salazar, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables; asimismo, ordena que la tercero interesada Martha Araceli Herrera Salazar, sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Procediendo a reclamar los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de $329,336.52 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de reembolso de cantidades que el suscrito pague con motivo de la relación laboral formal que el suscrito tuve, que fueron pagadas desde el 07 de julio de 2013 hasta el 07 de noviembre del 2021, a través retenciones salariales y aportaciones patronales conforme a la ley, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para amortizar el mutuo con hipoteca numero 1999061083 concedido por ese instituto al suscrito, con el cual adquirí el inmueble ubicado en la Calle Tucson 427 del Fraccionamiento Santa Fe 2do Sector; en el municipio de Apodaca, Nuevo León, pero que debido a que fecha 23 de abril de 2009 LUIS ALBERTO MEDINA GARIBAY y SONIA ELIZABETH SOTO GARZA adquirieron el anterior inmueble, por haber celebrado el contrato de promesa de compraventa con el carácter de promitentes compradores y el suscrito Lorenzo Martínez Delgadillo y Martha Aracely Herrera Salazar, en calidad de promitentes vendedores, por lo que la señalada cantidad debió ser pagada por los ahora demandados, toda vez que así se comprometieron estos en la cláusula quinta de dicho contrato, por lo que al haber pagado el suscrito una obligación de ellos tengo el derecho para exigirles dicho pago.- B).- Pago de los gastos y costas que se originen por y hasta la total tramitación del presente procedimiento.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación, Previniéndoseles a la parte demandada, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. acorde al numeral 68 del código adjetivo civil. Doy fe.-

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 153667 - 5AAD87E5-BEB2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES
	Cargo	C. Secretario
	ID	69AD87E5-BEB2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303731343535383837 36
	Fecha(UTC/MTY)	17/09/2026 5:40:42pm / 17/09/2026 11:40:42am
	Sello	jiMyHM4xIP7v3qQF1SQXf+H0qxl2nCD2mWeqa405apjz0ywf8MQwZLrIHPvqfiSsi Sw8Q5ZBetL41hoxiIVcRNc2FeBAXBHI9qfnMEF/bET1A9mMnNbHw3ySg6w8sK Vu6uRsxQF1jXpV4CxjGZPug/dnAS9KQDMW3coavcjOxQBP7ohdfkmJMP04o83G GOSMMLrhL5aRGrDX0jFQ+K3TGFQ2XL3e6Uvty0vy3Ec/ecmi8017JAMw9tKAJ G+q1jZ6FQ5Q4Y+W5Pv07evkEK5sgP/fgq7gA3kRG43T09rgLK/kNrEmo7Z14Tbav Cw/e87MLWoZoqp7j64JQGq6FXUYw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	17/09/2026 05:40:44 PM / 17/09/2026 11:40:44 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002695253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=69AD87E5-BEB2-F111-BAC0-061022300097		

Orden No. 1608 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los Ciudadanos **Miguel Ángel y Frida** de apellidos **Martínez Ortiz**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **27 veintisiete de octubre del año 2026 dos mil veintiséis**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1119/2025** relativo al **juicio ordinario civil sobre cesación de obligación y cancelación de pensión alimenticia** en contra de **Miguel Ángel y Frida** de apellidos **Martínez Ortiz**, posteriormente en fecha **20 veinte de agosto del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Miguel Ángel y Frida** de apellidos **Martínez Ortiz,** a fin de que dentro del término de 9 nueve días acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **los antes mencionados**, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.- Monterrey Nuevo León a **01 primero de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.**

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1609 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O

A loa ciudadanos **Jorge Alejandro y Rosa María de apellidos Guajardo Martínez**.- DOMICILIOS IGNORADOS. Con fecha **08 ocho de julio el año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este ***Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado***, el Expediente Judicial número **718/2025** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam**, posteriormente en fecha **15 quince de octubre del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Jorge Alejandro y Rosa María de apellidos Guajardo Martínez,** a fin de que dentro del término de **03 tres días**, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de los antes mencionados, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **21 veintiuno de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.**

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 1610 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL

EDICTO

A la Sucesión a bienes de Amalia Guadalupe Marentes Cisneros.
DOMICILIO IGNORADO.

Que dentro del expediente 867/2022 relativo al juicio ejecutivo mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por Ricardo Gallardo Ibarra, apoderado general para pleitos y cobranzas de Grupo Galyba, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en contra de Sucesión a bienes de Amalia Guadalupe Marentes Cisneros, en donde se presentó incidente sobre actualización y liquidación de intereses, el cual fue admitido en fecha 1 uno de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, en la que se encuentran solicitando a la parte demandada:

Cálculo de Intereses Moratorios

Suerte Principal: $250,000.00 pesos MN

Días Vencidos: 365 días (27 de agosto de 2025 a 26 de agosto de 2026)

Tasa Interés Moratoria diaria: .13%

Interés Moratorio Diario: $325.00 (.13% * 250,000)

Interés Moratorio días Vencidos $398,125.00 (325 * 365)

Interés total con IVA: $118,625.00 pesos MN

Por lo que se ordenó emplazar a la Sucesión a bienes de Amalia Guadalupe Marentes Cisneros, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia en el Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte, ABC o el Porvenir, así como en el periódico Reforma, de circulación Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, emplazando por este conducto al codemandado (publicaciones que puedan realizarse en el periódico que decida la parte actora, siempre y cuando se dé cumplimiento en el sentido de que las publicaciones se realicen en un periódico de circulación Nacional y un periódico de circulación amplia), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación de los citados edictos, a producir su desahogo de vista de mismo. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecian que la parte actora agregó, copias de traslado del referido incidente y del estado de cuenta certificado. Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.- Doy fe.-

Licenciado Mauricio Leal Espinosa.
Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1597 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 152622

A la Ciudadana: Sanjuana Mayela Sánchez Guardiola
Domicilio: Ignorado.

En fecha 1 uno de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite por el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 945/2025, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Presciliano Reyna Montelongo en contra de Sanjuana Mayela Sánchez Guardiola. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 1 uno de julio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Sanjuana Mayela Sánchez Guardiola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 8 de Julio de 2026.

Licenciado Luis Alejandro Galarza Mendoza
Secretario adscrito a Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 152622 - CD950318-F47A-F111-BAC0-0610223000971

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	CC950318-F47A-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037313836353638353535
	Fecha(UTC/MTY)	08/07/2026 5:40:19pm / 08/07/2026 11:40:19am
	Sello	MS9/jUpB3DqCmzg2IhznuAibIcsGtt38NSAjBGhevzKmR2hn/eTRC071H1SGQyt 5WINb/9y9AjMWIDEiZdvxPFb7q4Z3Uda8sQ0+oaXccMZoQM+pgd3yYR53MPWw yK0hsU1etO+9E5b0XEJUQteD0PvUOnyFAQmjiuG7jOHKrZhaccQu9SD2+5+2aX QajaHIKXIRra+xAM6UVVcb+IHBpdOCSLxW7FiueYT56karaghU3pBY1NgmUQO MaQDrXiIOuOpCT2drskHGfngbVRgnMl0HyKhNRK46FRukYY6ncX41Lp2rrjE5F0 nyAGIU6n8sfy7ae3TsVLze1a8X8RZ/Q==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/07/2026 05:40:22 PM / 08/07/2026 11:40:22 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CC950318-F47A-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 152622 - CD950318-F47A-F111-BAC0-0610223000971

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154043

Matías Winterman Milgrom en lo personal, Alberto Winterman Kirsch y Sharon Milgrom Cybulkiewicz representantes de los menores Sofía y Andrés de apellidos Winterman Milgrom, domicilios ignorados. En fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el expediente judicial número 1005/2020, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Noé Josemaría Zambrano García en contra de los menores Sofía y Andrés de apellidos Winterman Milgrom representados por sus padres Alberto Winterman Kirsch y Sharon Milgrom Cybulkiewicz y del ahora mayor de edad Matías Winterman Milgrom, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Sofía y Andrés Winterman Milgrom representados por sus padres Alberto Winterman Kirsch y Sharon Milgrom Cybulkiewicz y del ahora mayor de edad Matías Winterman Milgrom, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la ejecución de la garantía hipotecaria consignada en la escritura pública número mil ochocientos ochenta y siete de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, en la que se hizo constar un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado celebrado entre el señor Alberto Winterman Kirsch como deudor y Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Banorte respecto del inmueble ubicado en calle Norteamérica número 837 en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.
Doy fe.
ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTUALIZACIÓN

No. Edicto:154043 - 2D0AE6C7-2ACE-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO
	Cargo	C. Secretario
	ID	2A0AE6C7-2ACE-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A8633000000000000000000016722
	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 3:10:52pm / 22/10/2026 9:10:52am
	Sello	VRoHzFJgtrJhhOBUTT86SGphRvzywjHLgFCbduya833EQJl0rjGOJ+0SoAtD9vM 12fDRi812+ljdE9oXwvBQqSw2rgLy923NzMJeZAk0mwTA8htrFCyYz6aZsTYOA BQ9cjOOPwZbttXtHi6EVhNRmcW//Lh/G5h5L2FcCczsQMve9Gt5wWNVPvZbTR VymngOT1rfvqAaSJ2CQQtgBJLtskVlzgsx9gv5Z4q9o40fJUw0nrwWpjR9CRgvb2 QUs6G9ttbfQmDBp+IncIhpxuzj1zpe4JebRu+Q9AWcg0dS4FMiEEIqNQVBm/8Ym ++JwR0NcdgPvqineOD4KncCSQWmhbOPVzDkyz/D7sBi9+k1zcUUPe9 MZODdwp8eaPLhTYja9N19TcN0PvHHBPTArdiBiSy8eAKtM4RY+DRKx9X0 PaKaAYlgpEw6qgJGnQMCLLoM0ypHzmaXOlhf2qJzSltYxGkdTkcDca3WE I
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 03:11:00 PM / 22/10/2026 09:11:00 AM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230?

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2A0AE6C7-2ACE-F111-BAC0-061022300097

ACTUACIONES

No. Edicto: 154043 - 2D0AE6C7-2ACE-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1602 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O

Notificación dirigida al ciudadano **Julio Ernesto Rivera Treviño.**
Con domicilio: **Desconocido**

En relación con los autos dictados el 23 veintitrés de marzo del año 2022 dos mil veintidós y 30 treinta de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente número 399/2022, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora Deyanira Guadalupe Daza Hernández; en el que se ordenó hacer del conocimiento del ciudadano Julio Ernesto Rivera Treviño como persona interesada la tramitación del presente procedimiento, a fin de que comparezca a manifestar lo que a sus derechos convenga y deduzca los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, debiendo acompañar el documento con el cual acredite su entroncamiento con la de cujus, esto acorde con los numerales 818 y 821 del ordenamiento procesal civil en consulta; con relación a los numerales 1521 y 1529 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene para que se sirva comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 07 siete días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión, apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración dentro del plazo otorgado, se tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar como heredero ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil del Estado; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponde. Por auto de fecha 11 once de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó que la notificación ordenada, se realice al ciudadano Julio Ernesto Rivera Treviño, a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado, a fin de hacerle del conocimiento sobre los puntos de derecho antes indicados. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, lo anterior acorde a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, prevéngase al ciudadano Julio Ernesto Rivera Treviño a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina,** apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del

código adjetivo a la materia. Se precisa que este Juzgado tiene su recinto oficial en el Séptimo piso del edificio Vali-Rent ubicado en General Mariano Escobedo número 519 sur en el centro de Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de octubre del 2026 dos mil veintiséis.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.

Orden No. 1613 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

E D I C T O

A LA CIUDADANA: MICAELA MEZA O MICAELA MEZA PLATA O MICAELA CANTÚ PLATA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **veintisiete de abril de dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1347/2023**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** respecto de la menor **NM**, promovidas por **Oscar Humberto Bermúdez Soto** y **Leticia Máyela Plata Herrera**, en contra de **Micaela Meza o Micaela Meza Plata o Micaela Cantú Plata** ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la citada ciudadana sea notificada de la admisión de este juicio como lo prevé el articulo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "**El Norte**" que se edita en esta Entidad, a fin de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del dia siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que la enjuiciada se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase a la ciudadana **Micaela Meza o Micaela Meza Plata o Micaela Cantú Plata** para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 07 de septiembre de 2025.
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ulloa.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1614 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154203

A Natalio Rico con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 701/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Josué Escobedo Castañeda, por sus propios derechos en contra de: Natalio Rico; reclamando las siguientes prestaciones: A).- Otorgamiento de la Escritura Definitiva de compraventa a favor del suscrito JOSUE ESCOBEDO CASTAÑEDA de la propiedad con las siguientes características: Una fracción de terreno ubicado en la lotificación que se señaló a los ejidatarios del poblado de Remates del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León que constituye un solar con extensión de 212 Mts. Doscientos doce metros cuadrados dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte 11.00 Mts. Once metros, Colinda con calle del fraccionamiento, por el Sur en 6.00 Mts. Seis metros, colinda con el lote num, 10 del fraccionamiento que se reserva la parte propietaria, por el Oriente en 22.00 Mts. Veintidos metros, colinda con el camino, y por el Poniente 20.00 Mts. veinte metros, colinda con el lote num. 13 que se adjudico el señor Juan Silva.- El lote que se describe en el mercado en el plano con el numero 13-1 letra A. B).- Cancelación del Registro de Inscripción 2061, Folio 58, Volumen 101, Libro Sección Escrituras Privadas con fecha 10 de septiembre de 1953 Unidad Monterrey. C).- Inscripción en mi favor en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del bien inmueble descrito en el Inciso A), con las medidas y colindancias que se detallan.
D).- El pago de los gastos y Costas Judiciales que se originen con motivo del presente juicio.
Mediante proveído de fecha 7 siete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Natalio Rico para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Natalio Rico las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:154203 - 24508EEA-27CE-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	22508EEA-27CE-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037313532383030343 7
	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 2:50:21pm / 22/10/2026 8:50:21am
	Sello	YhBcQWGHlEhSZmmaKAi9njeBgdeQPsKoa5V37Wn/0LY5/8QhL/CEYRX6gpTk NzWqA/smpBR1ikK0vzB6oMusdNtkV9cvDRKLxBctubsS0xUThlobxTZtZ2ZDrjjDK8 xrLeQd6RidfPD5Li1mlupc4PCz7CXkvi4bjFefWJNnKXIlFj3wa4dE6LTUjSkIoMBaI 3Q3CuIL6YA2GMJ14bus6useukoFrf1Gec+rNYdlZ0day6gIgRNU5gUGn8OnjNv0 o5vZSII4Pn84sjJ1ytSWhH99f1ARb5XFEe8MScPevKMu7i7ZHFqQWwPn+x3MXA nUrwCqfVglm4Myfraw56Pg==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/10/2026 02:50:29 PM / 22/10/2026 08:50:29 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjonl.gob.mx/validafirma/indcx.aspx?id=22508EEA-27CE-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 154203 - 24508EEA-27CE-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1616 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153738

Edicto A Norberto Zapata Cazarez. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 4/2026, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Miguel Ángel Martínez López, en contra de Norberto Zapata Cazarez, Rutas Periféricas, Sociedad Anónima de Capital Variable y HDI Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado el veinte de agosto de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad que usted estime conveniente como indemnización por reparación de daño material derivado de las lesiones e incapacidad ocasionada al suscrito, con motivo del siniestro que más adelante se relatará. B) Se condene a los demandados al seguimiento de la atención médica del suscrito hasta mi total y absoluta recuperación. C) El pago de la cantidad que usted estime conveniente como indemnización por el daño moral que me fue ocasionado debido al siniestro que más adelante se relatará. D) El pago de los intereses moratorios. E) El pago de los gastos y costas que se eroguen con la tramitación del presente procedimiento. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: impresión de acta de nacimiento; copia certificada de carpeta de investigación identificada con el NUC: FGJNL-050361/2023; escrito recepcionado el 21 de enero de 2026, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevéngase a Norberto Zapata Cazarez, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIóN DE GESTIóN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

ACTIVACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO CIVIL ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto: 153738 - 241775CC-FBB5-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA
	Cargo	C. Secretario
	ID	201775CC-FBB5-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037303132353233313233
	Fecha(UTC/MTY)	21/09/2026 8:34:10pm / 21/09/2026 2:34:10pm
	Sello	hd405lIN1i+61XA3sfu3KucD/NtQkzRW99ApVbJhyCBgpT27ZJ7rjOD3O0E12XPLPR/vMJmTO6sCIMYe8afXoAbTB+4FMIQus5hHy4EGxXDAmtCox5KxLaNqBK93DBG/wV3dOKRsOVz1K/XBewnIfadK/9qGfdkYFttqToeS4/xH+EfT0C7UXGE0kYwtroLLx1xfeQ1rQWaLT2dXiTvEmny9hA0fP9+j0QXwzgLFqjh/uCIJMrsLrJeeBWhwgAgOleh1JBOYYm+oLbugu6ICrhxddHeqcmw3Mux49YyyDX3Xk0zxavI2b6ldgkd/60LGBtJby/iDprXlsvckZ+muAw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	21/09/2026 08:34:17 PM / 21/09/2026 02:34:17 PM
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=201775CC-FBB5-F111-BAC0-061022300097 Respondedor OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734648082654485476256902099002995253

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 153738 - 241775CC-FBB5-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1618 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154019

A los Ciudadanos Federico Herrera Zambrano y Martha Lidia Martínez Ayala de Herrera. Con domicilios desconocidos.- Se les hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se radicó el expediente judicial número 315/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por José Valentín Franco Cuellar, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Hilda Patricia Cuellar Carrizales, en contra de Federico Herrera Zambrano y Martha Lidia Martínez Ayala de Herrera. Al no haber sido posible la localización de los ciudadanos Federico Herrera Zambrano y Martha Lidia Martínez Ayala de Herrera, pues se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables de las diversas pesquisas de búsqueda que fueron efectuadas, siendo imposible la localización de sus respectivos domicilios, se ordena que los mismos sean emplazados por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, Lo anterior, a fin de ser notificados sobre el reclamo que la parte actora hace en su contra, de los siguientes conceptos:-a) La declaración Judicial que la señora HILDA PATRICIA CUELLAR CARRIZALES autora de la sucesión de Intestado que hoy represento, en vida y en su calidad de parte compradora, cumplió totalmente con liquidar a los señores FEDERICO HERRERA ZAMBRANO y MARTHA LIDIA MARTINEZ AYALA DE HERRERA en su calidad de vendedores y bajo las condiciones pactadas, el precio integro de la cantidad de $118,000.00 (ciento dieciocho mil pesos 00/100 m.n)., en la operación de compraventa que ambas celebraron en fecha 16 de abril de 1997, pago del precio pactado que pago la autora de la sucesión de la siguiente manera: un pago de $63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n). a la firma de la escritura Publica No. 11,193 de fecha 16 de abril de 1997, cantidad que se pagó, según consta en dicha escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 1175 volumen 66, libro 24 sección propiedad unidad San Nicolás de los Garza de fecha 06 de junio de 1997, un pago hecho a los hoy demandados por la cantidad de $50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n. pagados el 25 de abril de 1997, según recibo que se allega de esa fecha; el pago de la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n)., liquidados a los demandados en tres partidas mensuales de $1,667.00 (un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) los días 25 de los meses de mayo, junio y julio de 1997, respecto al siguiente bien inmueble: Finca marcada con el número (203) doscientos tres de la calle Casa del Virreinato, construida sobre el lote de terreno marcado con el número (26) veintiséis de la manzana número (48) cuarenta y ocho del fraccionamiento Casa Bella, ubicado en San Nicolás de los Garza, N.L., el cual tiene una superficie total de (105.00) M2 ciento cinco metros cuadrados Y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide (7.00) siete metros a lindar con el lote número (23) veintitrés; al Norte mide (7) siete metros y colinda con la calle Casa del Virreinato; al Oriente mide (15.00) quince metros a colindar con el lote número (25) veinticinco; y al Poniente mide (15) quince metros a colindar con el lote número (27) veintisiete. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Casa del Obispado al Norte, Casa del Virreinato al Sur, Calle Marmorosa al Oriente y casa de Allende al Poniente: Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral y Catastral en el estado de Nuevo León bajo el número 1175 volumen 66 libro 24 sección Propiedad Unidad San Nicolás de los Garza de fecha 06 de junio de 1997.- Haciendo ver que en dicha escritura de compraventa en la segunda cláusula del contrato de esa operación, los vendedores se reservaron el dominio del inmueble objeto de la operación, y como condición para liberar el inmueble en cita de tal gravamen, establecieron lo harían una vez que el precio convenido se les haya sido pagado en su totalidad.- b) La declaración Judicial en la que se resuelva que los ahora demandados, en vías de que por su parte cumplan con el contrato de compraventa mencionado que celebraron, y que, como consecuencia de que la autora de la sucesión que hoy represento en vida cumplió con su obligación de pagar puntual y totalmente a los vendedores señores FEDERICO HERRERA ZAMBRANO y su esposa MARTHA LIDIA MARTINEZ AYALA DE HERRERA el precio total pactado en la operación de compraventa que se menciona sobre el inmueble antes descrito en el inciso anterior, debiendo cumplir que dentro del plazo que les señale este Tribunal, voluntariamente deberán de cancelar la reserva de dominio con que se gravo el inmueble materia de la compraventa en cita. C) Reclamo que para el caso de que los ahora demandados se nieguen a realizar voluntariamente la cancelación de dicha reserva de dominio, Así mismo, se proceda cancelar en su rebeldía, y para ello se gire atento oficio al C. Registrador Publico de la

No. Edicto:154019 - 624BF1C8-F7C3-F111-BAC0-061022300097

Número de Edicto 154019

ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
ER DISTRITO JUDICIAL
NTERREY, N.L.

Propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral y Catastral en el Estado, para que proceda a realizar la cancelación de dicha reserva de dominio que pesa sobre el inmueble ya descrito en el inciso a) de estos conceptos reclamados.- d) El pago de los gastos y costas que se me originen con la tramitación del presente juicio. Lo anterior a fin de que, dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en el entendido de que quedan a su disposición en el local del Juzgado aquí referido, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del código procesal civil en cita, surtirá efectos el emplazamiento hecho de esta manera 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Previniéndosele a los demandados para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código procesal civil en cita.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 154019 - 624BF1C8-F7C3-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
Firma	# Serie	30303030313030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC/MTY)	09/10/2026 3:40:38pm / 09/10/2026 9:40:38am	
	Sello	a7ZV8a6idJ1tjk8rVb6c+2EVC9J35jIMErHXG9aEOfEnNWuj7CBxaFeymMUcBgfxtO/O/7vnfZxVAAQ2mFg3Nz8HdCfvuZD/NY+3JHCVkFV2+wZdKEVYYVQwEvBHAB18w3OX9uAt+orBSDyoGnm0D/MsQhZ37Up2jJSMH/mG8T9mZ+bxdJu1zBsE71Z+R7mzAEH+Qpg3tfHV5TfmGGMLXTmNPyti54v1FfFpKp6bnfzdfICGZhMxQxHmpiVwb51b20UhJ+BI2YWZN7fMW4sfo56VCyrkQQZ5KAsQwjzgy0gJ+aluo3eOp4S5+p02At1iFXVivMTEq6l26JxhKx++g==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/10/2026 03:40:41 PM / 09/10/2026 09:40:41 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002595253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=480AADC2-F7C3-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 154019 - 624BF1C8-F7C3-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1621 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ADELAIDO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Por auto de fecha 01 primero de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Estado de Interdicción**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **949/2025**; se ordenó emplazar a **Adelaido Velázquez Vázquez**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 03-tres días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite de las presentes diligencias, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 09 de enero de 2026

Licenciada Viviana Hernández Juárez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1623 28-30-04

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: JESÚS HOMERO GARCÍA PEÑA.

Por auto de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Laura Alicia Rangel García**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **475/2025**; se ordenó emplazar a **Jesús Homero García Peña**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 30-treinta días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 15 de enero de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ACTUACIONES

28-30-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153520

Al C. Gilberto Saldaña Salinas, con domicilio ignorado. En fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 66/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Saúl Salinas Montiel, en contra de María de Jesús Muñiz Leal y Gilberto Saldaña Salinas, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La resolución judicial por parte de este H. Juzgado en el sentido de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva, pública, pacífica, continua y de buena fe, en el carácter de dueño, desde hace 30-treinta años, respecto a un lote de terreno adjunto a mi propiedad midiendo este 3.50 metros por 20 metros de la casa marcada con el número 320 (Actualmente 320B) de la Colonia Vicente Guerrero en la calle 18 de Marzo, Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte codemandada Gilberto Saldaña Salinas, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Copia certificada de escritura 74,422; 1 un ticket con copia simple; Certificado de gravámenes; y Reporte de crédito especial. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngasele a Gilberto Saldaña Salinas, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153520 - CF7D642A-73AC-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
	Cargo	C. Secretario
	ID	CD7D642A-73AC-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037313638303736323 3
	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 5:23:22pm / 09/09/2026 11:23:22am
	Sello	sfjH5WBsnmE1e4bJprdtbMNL1uOHrpW0PmjMfLSdRuhb0MEwzZy+3x45AAfaO0yrt0lLbGhwlqBL/fUYoAtzbZDKqd2r5eoYVgP/NHBDr1UsTPmjDpkATSjBwSeCNYD34/8tQWNGrfBa4TCsUVzgLl0EcemDanAsMHhJTKGlOnHMmne7y+v3bUASJumayqxqwLDEtwM7tbR1Xs9pJwedLeOASHlHhJ1E8WwcEgwgDNlneOw+ocQvs9FgGvHgbUH2WUZtcOz4gpb3VbC4WDcBVXV7jRMjaCpnLCxbR2cht660FA37BHwBKhiT6z6T+z7mHDeEyf57F7Xpw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 05:23:28 PM / 09/09/2026 11:23:28 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002986253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CD7D642A-73AC-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153520 - CF7D642A-73AC-F111-BAC0-061022300097



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx